



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA FUNDACIÓN “VILLANUEVA XXI”

INTERVIENEN

De una parte, doña Ana Belén Fernández González, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, asistida del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo, que da fe del acto.

Y de otra, doña Rosa Pérez Aparicio, con DNI [REDACTED], que lo hace en nombre y representación, en calidad de directora, de la FUNDACIÓN “VILLANUEVA XXI”, con CIF G06620678 y domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Plaza de España, nº 1, con poderes suficientes, según escritura otorgada en Villanueva de la Serena (Badajoz) el día 17 de octubre de 2024, ante la notaria doña María del Pilar Carrascal Peñuela (nº 1.671).

Reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar este convenio y quedar obligadas en los términos expuestos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan su firma y

EXPONEN

I. Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2026 aparece consignada la cantidad de treinta mil (30.000) euros, en la aplicación 19.4311.48972, en concepto de subvención a favor de la FUNDACIÓN “VILLANUEVA XXI”, a fin de contribuir a la organización y desarrollo de la VIII Feria de las Oportunidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

II. Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2026.

III. Que la FUNDACIÓN “VILLANUEVA XXI” organizó en nuestra ciudad la VIII Feria de las Oportunidades, durante los días 27 y 28 de febrero y 1 de marzo pasados, actividad que persigue la dinamización y promoción del comercio de cercanía.

IV. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en cumplimiento de sus objetivos de fomentar el comercio y potenciar la consolidación del comercio de Villanueva de la Serena como principal cabecera comercial de la comarca, considera de interés propiciar el desarrollo de la VIII Feria de las Oportunidades, que busca un triple objetivo:

a) Facilitar al comercio de la ciudad y la comarca un espacio y ocasión para liberar de esta forma sus almacenes y reducir el coste financiero que para toda empresa supone mantener un stock.

b) Acercar a los consumidores a una oferta de artículos de calidad a buenos precios.

c) Ofrecer una actividad de ocio y reunión que fomente la colaboración e intercambio entre las empresas expositoras.

V. Que a los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se instrumenta la citada colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; con arreglo a las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con la FUNDACIÓN “VILLANUEVA XXI” en la organización y desarrollo de la VIII Feria de las Oportunidades, celebrada durante los días 27 y 28 de febrero y 1 de marzo pasados en el pabellón multiusos “Juan Hidalgo” de Villanueva de la Serena.

Segunda. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aporta al objeto expresado la cantidad de treinta mil (30.000) euros, siendo la misma compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos que ha conllevado la organización y desarrollo de la VIII Feria de las Oportunidades.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinta. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, debiendo presentar la entidad beneficiaria la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Sexta. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con la que se sustanciará todo trámite relacionado con la misma.

Séptima. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el ejercicio económico de 2026, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Novena. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa; siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en las fechas consignadas en las respectivas firmas.

POR LA FUNDACIÓN,
Rosa Pérez Aparicio
LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González
EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo